

## RESOLUCION CONSEJO UNIVERSITARIO N° 036-2020/UNT

Trujillo, 20 de enero de 2020

Visto el documento con registro N° 129419582 y expediente N° 076119582E, promovido por la Dirección de Investigación, sobre aprobación de Directiva de Investigación;

### CONSIDERANDO:

Que, con Oficio N° 750 y 920-2019-DIN/UNT, la Directora de Investigación, deriva la Directiva de Investigación N° 002-2019-UNT/DIN-VIN "Normativa de Grados Académicos y Títulos Profesionales en la Universidad Nacional de Trujillo" para su evaluación, opinión técnica y aprobación;

Que, mediante Oficio N° 543-19-DP del Director de Planificación, remite el Informe N° 093-2019-DP/UDO de la Unidad de Desarrollo Organizacional, quien refiere que se le ha asignado el código respectivo, nombre del macro proceso y proceso; en el marco de la gestión de la calidad, así como para un mejor control de los documentos normativos de la Institución: Nombre del Macro proceso: Investigación, Innovación y Desarrollo; Nombre del Proceso: Desarrollo de la Investigación Científica y Tecnológica; Documento: Directiva General N° 008-2019-DIN-VIN/UNT "Normativa de Grados y Títulos Profesionales en la Universidad Nacional de Trujillo", por lo que opina por la aprobación de la directiva;

Que, con Informe Legal N° 1696-2019/OAJ/UNT, el Jefe de la Oficina de Asuntos Jurídicos; informa, que la referida directiva tiene como finalidad fijar los procedimientos para la presentación de los trabajos de investigación para optar los grados académicos de bachiller, maestro, doctor, títulos profesionales, títulos de segunda especialidad y de artículos científicos; por lo tanto, en el marco de la gestión de calidad, dentro de la normatividad vigente, la Universidad Nacional de Trujillo, es una persona jurídica de derecho público que desarrolla sus actividades con plena autonomía, entre ellas la normativa que le faculta a la Universidad Nacional de Trujillo dictar sus reglamentos, de conformidad a lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria y el Estatuto reformado de la UNT, por lo que estando a las consideraciones antes señaladas corresponde que se ponga a consideración del Consejo Universitario, para su aprobación, conforme a lo establecido el numeral 59.2 del art. 59° de la Ley 30220 – Ley Universitaria, que señala "El Consejo Universitario tiene la atribución de Dictar el Reglamento General de la Universidad, el Reglamento de Elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento", por lo que en virtud de este artículo corresponde al Consejo Universitario mediante el acto administrativo de su competencia proceda a aprobar la referida directiva;

Que, el Consejo Universitario, en sesión extraordinaria de fecha 08.01.2020, acordó aprobar la directiva, conforme se especifica en la parte resolutive;

Estando a lo expuesto, en mérito a las atribuciones conferidas al Rectorado, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, artículos 8°, 60° y 62° inciso 62.2 de la Ley Universitaria N° 30220, concordantes con los artículos 27° y 28° del Estatuto reformado;

### SE RESUELVE:

- 1º) APROBAR la DIRECTIVA GENERAL N° 008-2019-DIN-VIN/UNT "NORMATIVA DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO"; consta de VII numerales, que incluye 3 anexos.
- 2º) DISPONER su publicación en la página Web de la Universidad Nacional de Trujillo (Portal de Transparencia), como anexo de la presente resolución.


REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

31 ENE. 2020



  
DR. STEBAN ALEJANDRO ILICH ZERPA  
SECRETARIO GENERAL (e)




  
RECTORANDO MOISES GONZALES NIEVES  
RECTOR

DISTRIBUCIÓN:  
- CONTROL INSTITUCIONAL  
- DIRECCION DE INVESTIGACION  
- FACULTADES  
lkrz

- COMITÉ PERMAN DE FISCALIZACION  
- DIRECC REGISTRO TECNICO  
- ESCUELA DE POSGRADO

- VICERRECTORADO ACADEMICO  
- GRADOS Y TITULOS SEC GRAL  
- ARCHIVO (2).

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO - PERÚ	NOMBRE DEL MACROPROCESO	INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO	CODIGO	U.DI. M02.001.008
	NOMBRE DEL PROCESO	DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA	VERSIÓN	0.0
	DOCUMENTO	DIRECTIVA GENERAL N° 008-2019-DIN-VIN/UNT "NORMATIVA DE GRADOS Y TÍTULOS PROFESIONALES EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO"	FECHA	09.10.2019
	UNIDAD RESPONSABLE	DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN	PÁGINAS	09

## DIRECTIVA GENERAL N° 008-2019-DIN-VIN/UNT

### "NORMATIVA DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO"

#### I. OBJETIVO:

Establecer el procedimiento para la presentación de los trabajos de investigación para optar los grados académicos de bachiller, maestro, doctor, títulos profesionales, títulos de segunda especialidad profesional y de artículos científicos de la Universidad Nacional de Trujillo, en concordancia con lo establecido por RCD N° 033-2016-SUNEDU/CD-REGLAMENTO DEL RENATI y demás normas conexas y/o complementarias.

#### II. BASE LEGAL

- a. Ley Universitaria No 30220
- b. Ley de SINEACE No 28740
- c. Ley de REPOSITORIO No 30035
- d. Estatuto Universitario reformado, adecuado a la Ley Universitaria No 30220. RAU No 004-2017-UNT
- e. Manual de Organización y Funciones del Vicerrectorado de Investigación. RCU No 0199-2016/UNT
- f. Reglamento del registro nacional de trabajos de investigación para optar grados académicos y títulos profesionales – RENATI. Resolución de Consejo Directivo No. 33-2016- SUNEDU / CD.
- g. Reglamento General de otorgamiento de grados académicos y títulos profesionales. Resolución de Consejo Universitario No. 0125-2017 / UNT.
- h. Reglamento del Comité Institucional de ética en Investigación de la UNT aprobado por RCU No 0227-2016-UNT
- i. Otras vinculadas a CTI.



### III. ALCANCE

Es de aplicación obligatoria en todas las facultades, la Escuela de posgrado y áreas que tengan que ver con investigación y publicaciones de diferente índole.

### IV. DISPOSICIONES GENERALES

#### DELIMITACIÓN DE CONCEPTOS.

**4.1. TESIS:** Es una modalidad de obtención del grado académico o título profesional mediante un documento que contiene un trabajo de investigación en torno a un área académica determinada, implica el desarrollo del diseño y su implementación. Dicho documento debe ser original e inédito, sustentada por los autores, ante la comunidad académica en general y la aprobación de un jurado, que lo evalúa. Por tanto, la fecha del acto público de sustentación debe ser lo suficientemente difundido para promover la transparencia y la participación de la comunidad académica en general. La tesis puede ser publicable y ejecutable. Opcionalmente, puede ser publicable un artículo que dé cuenta de la tesis de maestría o doctorado y debe estar indexada a revistas de prestigio en el mundo académico. (Art. 4° inc. 4.12-RCD N° 033-2016-SUNEDU/CD REGLAMENTO DEL RENATI).

**4.2. TRABAJO ACADÉMICO:** Es una modalidad de titulación que se desarrolla en el marco de un campo de estudio o área de conocimiento y que hace uso de, por lo menos, una herramienta metodológica para su elaboración, puede tener distintos formatos (Proyecto de Investigación, tesis, tesina, disertación, ensayo, monografía, etc.), puede tener diversos niveles de rigurosidad científica y desarrollarse bajo estándares de calidad variables. Conforme con lo dispuesto por la Ley Universitaria, se requiere de la aprobación de una tesis o un trabajo académico para la obtención de un título de Segunda Especialidad. (Art. 4° inc. 4.14-RCD N° 033-2016-SUNEDU/CD REGLAMENTO DEL RENATI).

**4.3. TRABAJO DE INVESTIGACIÓN:** Es una modalidad de obtención del grado académico que implica el proceso de generación de conocimiento en un determinado campo de estudio. Puede ser individual o grupal, es de carácter público, y como tal, está sujeto a debate. Supone rigurosidad y objetividad. Tiene un propósito claramente definido, se apoya en conocimiento existente, aplica una metodología determinada, aporta evidencia verificable, proporciona explicaciones objetivas y racionales y mantiene un espíritu autocrítico. En el marco de la Ley Universitaria, el trabajo de investigación es la única modalidad para la obtención del grado de bachiller y una de las dos modalidades para la obtención del grado de maestro. (Art. 4° inc. 4.15-RCD N° 033-2016-SUNEDU/CD REGLAMENTO DEL RENATI).

**4.4. TÍTULO PROFESIONAL:** Es el reconocimiento que se obtiene luego de haber aprobado una tesis o trabajo de suficiencia profesional. Requiere previamente haber obtenido el grado de bachiller. (Art. 4° inc. 4.17-RCD N° 033-2016-SUNEDU/CD REGLAMENTO DEL RENATI).

### V. MECÁNICA OPERATIVA

**5.1. De las obligaciones y responsabilidades.**

- a. El Vicerrectorado de Investigación (VIN) promueve la originalidad de la investigación de la UNT.
- b. La Dirección de Investigación promueve y supervisa los procesos de investigación en las facultades, la Escuela de posgrado y los Institutos de Investigación.
- c. Los Decanos de las facultades, el Director de la Escuela de Posgrado, el Director de y los Directores de las Unidades de Investigación de las facultades, promueven y supervisan la originalidad de los trabajos de investigación; tesis de pre y posgrado y documentos académicos.



- d. La Dirección del Fondo Editorial, Comités Editoriales de Revistas, libros, textos y otros, son responsables de verificar la originalidad de las diferentes publicaciones.

**5.2.** De las tesis y publicaciones en revistas indexadas de impacto.

- a. Las tesis de pregrado, posgrado deben ir acompañado de un artículo científico publicable en revista científica indexada de impacto.

**5.3.** De las formas de presentación de las tesis y los artículos científicos.

- a. El proyecto de tesis debe ser presentado teniendo en cuenta el protocolo de la UNT. (Ver Anexo 1)
- b. El Informe final de la tesis debe cumplir con el protocolo de la UNT. (Ver Anexo 2)
- c. El artículo científico debe cumplir con los protocolos de las bases de datos nacionales e internacionales. (Ver Anexo 3)

**VI. DISPOSICIONES FINALES.**

- a. Los casos no previstos en la presente norma serán resueltos por la Comisión Permanente de Investigación.
- b. Las facultades, la Escuela de Posgrado, los Institutos de Investigación, pueden elaborar normas de acuerdo a la particularidad de cada una de ellas, sin salirse alineados en el marco de la presente directiva.

**VII. ANEXOS.**



Anexo 1

PROYECTO DE INVESTIGACIÓN .....

I. Código del Proyecto:

.....

II. Palabras Claves:

.....

III. Título del Proyecto de Investigación:

.....

IV. Tipo de Investigación Científica:

( ) Básica ( ) Aplicada ( ) Desarrollo Tecnológico ( ) Innovación

V. Línea de Investigación:

.....

VI. Sub - Línea de Investigación:

.....

VII. Lugar de Investigación:

- a. En la Sede de la UNT: .....
- b. En el área del Departamento de La Libertad: .....
- c. En otros lugares: .....

VIII. Duración del Proyecto:

- a. Inicio del proyecto: 01/01/.....
- b. Término del proyecto: 31/12/.....

IX. Tareas de Investigadores:

Investigador 1:

Nombre:

Funciones:

F-M02.001-DIN-006/Rev. 01



X. Cronograma de ejecución del Proyecto:

Descripción Actividades/Tareas	Año	Cronograma de Ejecución											
		MESES / HORAS SEMANALES											
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
1. Recolección de datos													
1.1. Datos de archivo													
1.2. Datos empíricos													
2. Procesamiento y análisis de Resultados													
2.1. Procésamiento de datos													
2.2. Análisis de datos													
3. Redacción del informe													
3.1. Ordenamiento secuencial													
3.2. Redacción final													

XI. Recursos Disponibles:

a. Personal:

b. Materiales y Equipos:

c. Locales:



**XII. Presupuesto:**

<b>A. ANALITICO</b>				
Bienes (Partida 02)				
Partida	Nombre del recurso	Cantidad		Costo S/.
Servicios (partida 03)				
Partida	Nombre del gasto	N° Pers	N° Días	Costo S/.
<b>B. CONSOLIDADO</b>				
<b>TOTAL GENERAL</b>				
02. Bienes				
03. Servicios				

**XIII. Resumen:**

--	--

**XIV. Antecedentes y Estado del Arte:**

--	--

**XV. Justificación:**

--	--



XVI. Problema: ¿.....?

XVII. Hipótesis (de acuerdo a la naturaleza del trabajo): .....

XVIII. Objetivos: .....

XIX. Metodología de Trabajo:

a) Material de Estudio.  
.....

b) Métodos y Técnicas.  
.....

XX. Referencias Bibliográficas:

.....  
.....





Anexo 2

INFORME FINAL DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

TÍTULO DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN	CÓDIGO

I. INFORMACIÓN GENERAL

Investigador principal:			
Nombres:	Apellidos:	Teléfono:	E-mail:
Co investigadores:			
Nombres:	Apellidos:	Teléfono:	E-mail:
Nota: En el caso se requiera más contactos, añadir los espacios necesarios			
Fecha de inicio del proyecto de investigación:     /     /			
Duración total de la ejecución del proyecto de investigación:     meses:			
Presupuesto Total:			
N° RD		N° RJ	
Unidad responsable de la ejecución del proyecto de investigación:			
Línea de Investigación:			

II. ESQUEMA DE INFORME FINAL

Carátula

Índice

1. Resumen con palabras clave (en español e inglés)
2. Introducción (realidad problemática: antecedentes y fundamentación científica, técnica o humanística, estado de arte, justificación, contribución. Problema científico, hipótesis, objetivos del estudio)
3. Diseño de la Investigación: (Objeto material de estudio, de ser el caso indicar la población, muestra, variables, categorías o indicadores, instrumentos o equipos de recolección de datos, métodos y técnicas, análisis estadístico, validez y confiabilidad)
4. Resultados
5. Análisis y discusión de resultados
6. Conclusiones y recomendaciones (propuesta)
7. Referencias bibliográficas
8. Anexos.

F-M02.01-DIN-009/Rev. 01



Anexo 3

ARTÍCULO CIENTÍFICO

TÍTULO

AUTOR (s)

RESUMEN

Palabras clave:

ABSTRACT

Keywords:

INTRODUCCIÓN

MATERIAL Y MÉTODOS

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

CONCLUSIONES

Agradecimiento (Opcional)

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

ELABORÓ/ ACTUALIZÓ	Dirección de Investigación	REVISIÓN	Mg. Segundo Humberto Zavaleta Castañeda	Abog. Christian Cruzado Lescano	APROBÓ	Dr. Orlando Gonzáles Nieves
CARGO	Dirección	CARGO	Jefe de la Unidad de Desarrollo Organizacional	Jefe de la Oficina de Asuntos Jurídicos	CARGO	Rector
FECHA	01.10.2019	FECHA	09.10.2019		FECHA	

F-M02.001-DIN-018/Rev. 01

